

Estimado Comerciante:

A partir del 1 de Febrero del corriente entró en vigencia la Resolución 51-E/2017 de la Secretaria de Comercio que regula los pagos con financiación. En virtud de lo establecido por la misma y en el marco de la relación comercial que nos vincula, le informamos lo siguientes puntos:

- Quienes comercialicen productos y/o servicios no podrán efectuar diferencias de precio entre operaciones al **contado** o efectivo, o en **un solo pago con tarjeta de debito**, de compra, de **crédito** u otros medios electrónicos de pago.
- De acuerdo con la Resolución 51-E/2017 la misma deja asentado que las ventas son financiadas en cuotas cuando el costo de financiación del producto o servicio es **trasladado** al precio de venta al consumidor.

En el caso de las tarjetas de crédito de Italcred la financiación es acordada **directamente** entre Italcred y su usuario motivo por el cual el precio a considerar por el comercio es el **precio al contado**.

- Tanto en compras en **un** pago como en **más** cuotas, la liquidación que recibe el comercio de parte de **Italcred**, será por el valor total facturado, descontando **únicamente** el arancel, las percepciones y retenciones, si estas correspondieren. Es decir que la liquidación no presentará modificaciones ante esta nueva resolución, así como tampoco se modificarán las fechas de pago.
- Quienes comercialicen productos y/o servicios bajo la modalidad de venta financiada en cuotas no podrán incluir en sus anuncios, publicidades o mensajes la frase "sin interés", en los casos en que **el comerciante deba abonar** el costo de la financiación del producto o servicio a algún proveedor de servicios financieros, de forma **directa**, o a través de un **descuento** en liquidación de venta.
- Tanto las entidades financieras y las tarjetas de crédito tienen la posibilidad de estructurar acuerdos de cuotas sin interés.

Italcred S.A